

1980 (31° período de sesiones del Comité Ejecutivo)

N° 18 (XXXI) REPATRIACION VOLUNTARIA*

El Comité Ejecutivo

a) *Reconoció* que en general la repatriación voluntaria constituía la solución más adecuada del problema de los refugiados, en particular cuando un país obtenía la independencia;

b) *Subrayó* que siempre debía respetarse el carácter esencialmente voluntario de la repatriación;

c) *Reconoció* la conveniencia de prever arreglos apropiados para establecer el carácter voluntario de la repatriación, tanto en lo que se refiere a la repatriación individual de refugiados como en el caso de movimientos de repatriación en gran escala, así como la conveniencia de que la Oficina del Alto Comisionado participase en dichos arreglos cuando fuese necesario;

d) *Estimó* que cuando los refugiados expresaran el deseo de ser repatriados, tanto el gobierno de su país de origen como el gobierno del país de asilo debían adoptar, dentro del marco de su legislación nacional y, cuando fuese necesario, en cooperación con la Oficina, todas las medidas requeridas para ayudarlos a ello;

e) *Reconoció* la importancia de dar a los refugiados la información necesaria sobre las condiciones en su país de origen para facilitar su decisión en cuanto a la repatriación; reconoció asimismo que las visitas realizadas por los propios refugiados o por representantes suyos a su país de origen para informarse de la situación allí existente, sin que esas visitas implicaran automáticamente la pérdida de la condición de refugiado, también podrían ser de utilidad a este respecto;

f) *Pidió* a los gobiernos de los países de origen que diesen garantías formales de la seguridad de los refugiados que regresasen, y destacó la importancia de que esas garantías se respetaran plenamente y de que no se impusieran sanciones a los refugiados que regresaban por el hecho de haber abandonado su país de origen por razones que habían dado lugar a situaciones de refugiados;

g) *Recomendó* que en los países de asilo se hiciesen arreglos para que las condiciones de las garantías ofrecidas por los países de origen y la información pertinentes sobre la situación allí imperante se comunicasen debidamente a los refugiados, las autoridades de los países de asilo facilitarían esos arreglos y la Oficina participase en ellos según procediese;

h) *Consideró* que podía pedirse a la Oficina, con el acuerdo de las partes interesadas, que observase la situación de los refugiados que regresaran, con

*CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE PROTECCION INTERNACIONAL.

referencia especial a cualesquiera garantías ofrecidas por los gobiernos de los países de origen;

i) *Pidió* a los gobiernos interesados que facilitasen a los refugiados que fueran a repatriarse los documentos de viaje, visados, permisos de entrada y medios de transporte necesarios y que, de haber perdido los refugiados su nacionalidad, hiciesen arreglos para que se les restituyese de conformidad con la legislación nacional;

j) *Reconoció* que en determinadas situaciones podría ser preciso establecer arreglos apropiados con la Oficina para la recepción de los refugiados de retorno o para la preparación de proyectos con miras a su reintegración al país de origen.